

REGLAMENTO de incorporación de Socios Honorarios AFA

Artículo 1º: La Comisión Directiva (CD) de la Asociación Física Argentina (AFA), designará la comisión evaluadora (CE) para analizar las propuestas de incorporación de socios honorarios de la AFA. La misma estará compuesta por tres socios honorarios y/o socios activos reconocida trayectoria en la Asociación Física Argentina y sus respectivos suplentes.

Artículo 2º: La comisión evaluadora para nombramiento de socios honorarios se renovará en su totalidad cada 3 (tres) años.

Artículo 3º: Durante el mes de mayo de cada año se convocará a los socios de la AFA para que eleven a la CD los candidatos a socios honorarios con sus respectivos antecedentes y una justificación detallada de los motivos por los cuales se los propone.

Artículo 4º: La CD elevará a la CE los antecedentes recibidos en tiempo y forma, para que la misma eleve un dictamen fundado indicando si los candidatos propuestos acreditan méritos suficientes para ser nombrados socios honorarios de la AFA.

Artículo 5º: La decisión sobre aceptación de candidatos a socios honorarios de la AFA será potestad de la CD de acuerdo al inciso d) del artículo 6º de los estatutos de la AFA.

Artículo 6º: Con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la realización de la Asamblea Ordinaria de la AFA, los antecedentes de los candidatos a socios honorarios aceptados por la CD y los fundamentos de sus respectivas nominaciones, serán puestos a disposición de los socios de la AFA, a través de la página WEB de la asociación.